



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva(H), nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : LUIS EDUARDO DONDE Y OTRO
Demandado : ASCENCION BARRERO BONILLA
Radicado : 2019-00567

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada LLUVIA JULIANA PELAEZ HERRERA identificada con C.C. No. 1.003.806.773 de Neiva (H) y CODIGO. No. 20191178113 adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP